

AUTO No. 00699

2459439

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER53899 del 25 de Noviembre de 2008, la Sociedad **APLICACIONES INFORMATICAS PROFESIONALES LTDA**, identificada con NIT800.138.897-5, a través su Representante Legal la señora **CLAUDIA JEANNETH BECERRA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.075, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorizar la tala de algunos árboles ubicados en espacio privado de la Calle 17 No 132 – 18 Interior 9, de la Localidad de Fontibón ciudad, predio de propiedad en común de la solicitante y de la Sociedad que representa, por considerar que interfieren con la construcción del predio.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió **Concepto Técnico No 2009GTS1477 de fecha 10 de Junio de 2009**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales, solicitados a los arboles ubicados en la Calle 17 No 132 – 18 Interior 9, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

AUTO No. 00699

Que mediante **Auto No 0976 del 19 de Febrero de 2009**, La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, inicio el trámite administrativo para efectuar tratamientos silviculturales, a unos árboles ubicados en la Calle 17 No 132 – 18 Interior 9, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No 4691 del 24 de Julio de 2009**, se autorizó en su Artículo Primero a la Sociedad **APLICACIONES INFORMATICAS PROFESIONALES LTDA**, identificada con NIT 800.138.897-5, a través su Representante Legal la señora **CLAUDIA JEANNETH BECERRA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.075, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de una (1) Acacia Negra, emplazado en espacio privado de la Calle 17 No 132 – 18 Interior 9, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el Concepto Técnico No 2009GTS1477 de fecha 10 de Junio de 2009, consideró que la Sociedad **APLICACIONES INFORMATICAS PROFESIONALES LTDA**, identificada con NIT 800.138.897-5, a través su Representante Legal la señora **CLAUDIA JEANNETH BECERRA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.075, o por quien haga sus veces, debería garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (1.25 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (.3375 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE(\$167.703.00)**, y la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento, obligaciones que quedaron debidamente establecidas en la Resolución No 4691 del 24 de Julio de 2009 en sus artículos sexto y séptimo.

Que la Resolución ibidem, fue notificada, personalmente el día 18 de Septiembre de 2009 y tiene constancia de ejecutoria de fecha 25 de Septiembre del mismo año.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 24 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 00777 del 19 de Enero de 2012**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 4691 del 24 de Julio de 2009, de igual manera se señaló que los recibos de pago por conceptos de Compensación, Evaluación y Seguimiento fueron enviados a la

AUTO No. 00699

Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, mediante radicado 2011ER34282 del 28 de Marzo de 2011 los cuales obran a folios 40 y 41 dentro del expediente **SDA-03-2009-168**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2009-168**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 00699

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-168**, en materia de autorización a la Sociedad **APLICACIONES INFORMATICAS PROFESIONALES LTDA**, identificada con NIT 800.138.897-5, a través su Representante Legal la señora **CLAUDIA JEANNETH BECERRA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.075, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Calle 17 No. 132 - 18 Interior 9, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Sociedad **APLICACIONES INFORMATICAS PROFESIONALES LTDA**, identificada con NIT 800.138.897-5, a través su Representante Legal la señora **CLAUDIA JEANNETH BECERRA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.556.075, o por quien haga sus veces, en la Carrera 45 A No. 106 - 46 / 60, barrio Puente Largo, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00699

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-168

Elaboró:

Jorge Alberto Doria Quintero	C.C.: 80769495	T.P.: 198935 C.S.J	CPS: CONTRAT O 232 de 2012	FECHA EJECUCION:	12/03/2012
------------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

